



RESOLUCIÓN N° 0004

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/01/2016

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 8030-0000594-1 , mediante el cual se gestiona el auspicio del *“III Encuentro Internacional de la Red Eurolatinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional – RELAPT”* y la participación del Defensor Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la autonomía funcional de esta institución a cargo del Defensor Provincial impone que sus acciones no dependan de las decisiones que adopten otros Poderes y nada impide que auspicie el diseño de acciones programáticas institucionales específicas tendientes a promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos;

Que por su parte, *“El objetivo de la creación de la Red es promover una serie de acciones para luchar contra la tortura y contra la violencia institucional, para que la Convención contra la Tortura de la ONU del año ‘84 no quede en letra muerta, sino que se intente operativizar y ejecutar”*, además de entender que la única forma de que este flagelo, que es la tortura, se pueda si no erradicar, cuando menos reducir a su mínima expresión es el trabajo en red;

Que es importante destacar que desde la creación de la Red Eurolatinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional – RELAPT el Ministerio Público de Defensa integra y participa de dicha Red;

Que por todo lo expuesto el Defensor Provincial estima de suma importancia auspiciar el *“III Encuentro Internacional de la Red Eurolatinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional – RELAPT”*;

Que la actividad se llevará a cabo los días 17 y 18 de Febrero de 2016 en San José de Costa Rica y contará con la participación de destacados especialistas del tema de toda Latinoamérica y Europa;

Que, en el marco del encuentro, es muy importante la participación de esta Defensoría Provincial;

Que, en consecuencia debe autorizarse la gestión y pago de los gastos de viáticos y pasajes pertinentes;

Que, al efecto se ha considerado la normativa vigente, Resolución N° 085/2014 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que, por ello se ha confeccionado el Pedido Preventivo N° 31/16;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6);

POR ELLO:



EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Auspíciase el “*III Encuentro Internacional de la Red Eurolatinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional – RELAPT*”, actividad que se llevará a cabo los días 17 y 18 de Febrero de 2016 en San José de Costa Rica.

ARTICULO 2º: Dispóngase la tramitación de todas las gestiones necesarias para el traslado a la ciudad de San José de Costa Rica del Sr. Defensor Provincial, Dr. GABRIEL ELIAS HERIBERTO GANON, D.N.I. N° 14.587.181, para asistir al encuentro internacional, cuyo auspicio se determina en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Administradora General para que a través de la Tesorería de la Dirección de Administración del SPPDP se proceda a liquidar y pagar a favor del Defensor Provincial por los motivos allí previstos, la suma estimada de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 56.300,00), en concepto de viáticos, gastos de cobertura médica y pasajes aéreos, conforme a lo previsto en las normas de Resolución N° 085/2014 y en la presente.

ARTICULO 4º: Autorícese a la Administradora General a realizar los trámites de compra de moneda extranjera necesaria para el pago de los viáticos, pasajes aéreos y gastos de cobertura médica aludidos en el artículo precedente, según liquidación adjunta. Asimismo, en caso de surgir diferencias en relación con las erogaciones que el cumplimiento de la misión pudiera originar, conforme a razones debidamente fundadas que así lo justifiquen, reconozca el reajuste de acuerdo a la liquidación definitiva que se practique y bajo las normas de rigor.

ARTICULO 5º: Autorícese a la Administración General a abonar los importes pertinentes que oportunamente surjan en el marco de lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto que demande la presente gestión al presupuesto de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 7 - Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.